



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I070

AYT/JGL/4/2020

02-03-20 10:23

Asunto

AYT/JGL/4/2020

Interesado

6N5Q536D1Y5B4E0G0762



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 14/02/2020)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a. María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

No asiste el Concejel, D. Alejandro Fernández Álvarez.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (30/01/2020)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (30/01/2020)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/01/2020.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/01/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Viviendas Públicas para alquiler.

Se da cuenta por la Secretaria de un escrito remitido por el departamento de urbanismo en el cual se traslada la comunicación del Ministerio información sobre viviendas públicas para alquileres sociales.

Se ha investigado que, actualmente no disponemos de viviendas vacías.

Se informa por la Alcaldesa.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Deducción Proporcional de Retribuciones a Dña. P. I. I. por inasistencia injustificada. REC/196/2010.

Se da lectura de la Nota remitida por correo electrónico del Sr. Interventor, D. David Puebla Pedrosa de fecha 10/02/2020, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Por manifestación verbal de la Secretaria Municipal he tenido conocimiento de que la empleada Dña. P. I. después de una prolongada incapacidad temporal recibió el alta médica hace dos años aproximadamente; y desde entonces no se ha personado en su puesto de trabajo; sin que los responsables del Servicio a que está adscrita hayan manifestado nada en este aspecto, con ocasión de respaldar la efectividad de los servicios prestados, con ocasión del pago de la nómina mensual. Sin embargo ha recibido las retribuciones como si la prestación de los necesarios servicios se hubiesen realizado; lo que parece no ha sido así. En tal caso, se reclamaría a la citada la devolución de las retribuciones íntegras indebidamente satisfechas y percibidas; previamente se instruirá un expediente para esclarecer la situación informada, que deberá instruir el Servicio de Personal.”

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I070

AYT/JGL/4/2020

02-03-20 10:23

La Secretaria, informa que le hizo un Traslado del Expediente al Sr. Interventor, recibido por él con fecha 11/02/2020, que dice literalmente:

“Se ha detectado la inasistencia injustificada de la Trabajadora P. I. I. desde el 18 de Noviembre de 2018, según datos facilitados por el Departamento de Personal, por lo que entiendo debiera iniciarse un procedimiento de reintegro de pago indebido por las retribuciones percibidas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan.”

Asimismo se ha remitido comunicación a la Trabajadora con fecha 06/02/2020, en la cual se le informa de las faltas reiteradas de fichaje desde el 14 de noviembre de 2018 (fecha en la que cogió alta médica) hasta la fecha, sin justificación alguna por parte de la trabajadora, otorgándole un plazo de 10 días desde la recepción de la misma (aún no ha llegado acuse de recibo), para que remita a la Alcaldía a través del Registro General, documentación justificativa de su actual ausencia al trabajo y de los periodos anteriores, pudiendo acceder al examen de los datos que obren en la aplicación de control de asistencia al personal mediante comparecencia ante el Departamento de Personal.

El Sr. Interventor, explica que esta Señora estuvo de baja durante un largo tiempo y luego se le dio el alta y no ha asistido a trabajar, por lo que se debe solicitar al Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo para que informe si esta persona ha asistido a su puesto de trabajo ante la sospecha de que esta persona no está asistiendo a su puesto de trabajo, si se comprueba esto se excluirá de la nómina de febrero.

Además el Departamento de Recursos Humanos deberá proporcionar los fichajes y si se le han pagado sus salarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero : Dar traslado al Concejal del Departamento de Urbanismo de este acuerdo para que informe si la trabajadora, D^a P. I., ha asistido a su puesto de trabajo durante el mes de febrero.

Segundo: Solicitar al Departamento de Recursos Humanos los fichajes y el pago de salarios a la trabajadora D^a P. I. desde el 14 de noviembre de 2018.

3.2.- Ordenanza Fiscal del Centro de Empresas de Vallegón.

El Sr. Interventor, explica que su informe de la Ordenanza está a falta de que se le faciliten los ingresos que se van a obtener con el Centro de empresas de Vallegón, pues este dato es imprescindible para informar si este nuevo proyecto es sostenible económicamente, para ello precisa conocer los ingresos que se percibirán en función de la capacidad de uso, por ejemplo, si se prevé una ocupación del 80% aplicando las tasas, nos



da los ingresos que se obtendrán y siendo los costes **56.000 €** ya podría estudiar si el nuevo servicio es económicamente sostenible.

La Junta de Gobierno Local se da por informada.

3.3.- Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la prestación del servicio de extinción de Incendios.

El Sr. Interventor, sólo ha observado en la cláusula séptima y quiere hacer una observación y es que la aportación que se fija es 400.000 €. En la cláusula séptima prevé que esta cantidad dependerá de lo que se consigne en la Ley de presupuestos y propone incluir como una condición resolutoria, el que si se modifica esta cantidad el Ayuntamiento pueda resolver el Convenio.

El Sr. Interventor, da lectura a su informe.

La Junta de Gobierno Local se da por informada.

3.4.- Cuenta General de 2018.

El Sr. Interventor, informa que se ha remitido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del año 2018

La Junta de Gobierno Local se da por informada.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 215/2020 al N° 403/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 78/2020 N° 131/2020.

4.2.- Asunto: DEMANDA de la Sociedad General de Autores. ASE/11/2020.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I070

AYT/JGL/4/2020

02-03-20 10:23

Se da cuenta de la interposición de Procedimiento monitorio 743/2019 seguido ante el Juzgado Mercantil nº 2 a instancia de la SGAE.

Reclaman el pago de la cantidad de 37.341,56 euros por los eventos organizados por el Ayuntamiento durante los años 2017 y 2018.

El requerimiento de pago tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28/01/2020, otorgándose un plazo de 20 días bien para su abono o para formular oposición (vence 25-02-2020).

La Secretaria, informa que según le explica el Técnico de asesoría no hay muchas posibilidades de éxito por lo que su propuesta es no oponerse en el juicio monitorio y pagar.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.3.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 30/01/2020.

4.3.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/81/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso de Apelación 181/2019

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso TSJ

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 36/2020

APELANTE: CASTRUM VARDULIEX

ASUNTO: Reclamación responsabilidad patrimonial en la cuantía de 13.700.109,86 € por la paralización de la obra

RESOLUCIÓN:

Se desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto por CASTRUM VARDULIEX, contra la sentencia nº 125/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, a su vez, desestimatoria de la demanda de responsabilidad patrimonial.

Se ha condenado en costas de ambas instancias al recurrente CASTRUM VARDULIEX, tomándose como base de minutación la referida cuantía.

La Sentencia no es firme pues contra la misma caber recurso de casación, si bien únicamente en el caso de que concurra interés casacional objetivo.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I070

AYT/JGL/4/2020

02-03-20 10:23

4.3.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/162/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso de Suplicación

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Social TSJ

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 58/2020

RECURRENTE: AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

RECURRIDO: L. J. M. A.

ASUNTO: Se recurre sentencia en materia de prevención de riesgos laborales.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 (Procedimiento 722/17), sobre prevención de riesgos laborales, revocando en parte la misma y condenando a la entidad local recurrente a abonar al actor D. L. J. M. A., la cantidad de 6.000 euros, en lugar de la reconocida en instancia (20.000 euros).

Sin condena en costas.

Contra la sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina.

La Sra. Alcaldesa, recuerda que se reunió con la empresa de prevención cuando conoció la primera Sentencia, y les solicitó que se adoptasen las medidas preventivas necesarias para evitar nuevos casos y no le consta, a día de hoy qué medidas han sido adoptadas al respecto.

Por lo que, la Junta de Gobierno Local **ASESORA A LA ALCALDESA** en el sentido de requerir a la empresa de prevención externa (NORPREVENCIÓN, S.L.) para que presente las medidas adoptadas al respecto para prevenir situaciones de acoso psicosocial.

Dar traslado a la Técnico de Prevención de Riesgos, Dª L. P. Z.

4.3.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/174/2019

PROCEDIMIENTO: Abreviado 307/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 39/2020

DEMANDANTE: N. E. A.

DEMANDADO: Ayuntamiento Castro-Urdiales

CODEMANDADO: ALLIANZ CIA seguros.

ASUNTO: Responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública. Cuantía reclamada: 9175,84 euros.

RESOLUCIÓN: Se desestima el recurso contra la resolución de 23 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Castro-Urdiales desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada al ser ajustada a derecho.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I070

AYT/JGL/4/2020

02-03-20 10:23

Sin pronunciamiento en costas.

La resolución es firme y no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.18, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--